

**DIRECTORIO**  
**INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

Yoloxóchitl Bustamante Díez  
**Directora General**

Juan Manuel Cantú Vázquez  
**Secretario General**

Efrén Parada Arias  
**Secretario Académico**

Jaime Álvarez Gallegos  
**Secretario de Investigación y Posgrado**

Óscar Jorge Súchil Villegas  
**Secretario de Extensión e Integración Social**

Ernesto Mercado Escutia  
**Secretario de Servicios Educativos**

Fernando Arellano Calderón  
**Secretario de Gestión Estratégica**

Roberto Álvarez Argüelles  
**Secretario de Administración**

**Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Operación  
y Fomento de Actividades Académicas**

**Secretaría Ejecutiva del Patronato  
de Obras e Instalaciones**

Luis Alberto Cortés Ortiz  
**Abogado General**

Jesús Ávila Galinzoga  
**Presidente del Decanato**

José Leonardo Ramírez Pomar  
**Coordinador de Comunicación Social**

**GACETA POLITÉCNICA**  
**ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL**  
**DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

Martha Herrera, Gabriela Díaz  
**Coordinación Editorial**

Ángela Félix, Felisa Guzmán, Octavio Grijalva, Yolanda Hernández,  
Araceli López, María Guadalupe Morales, Georgina Pacheco, Cristian Roa  
**Colaboradores**

Luis A. Rodríguez  
**Diseño y Formación**

**Oficinas**

Dirección General: Coordinación de Comunicación Social  
Teléfono 5729 6000 extensiones 50041 y 50039

Licitud de título No. 3302, Licitud de contenido No. 2903  
Permiso de circulación 07607888 del 13 de julio de 1988

Impreso en Salinas Impresores, S.A. de C.V.  
Marcelino Dávalos Núm. 14, Col. Algarín, C.P. 06880,  
Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F.

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA  
LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE  
ACTIVIDADES ACADÉMICAS  
COMPLEMENTARIAS A LOS ALUMNOS  
DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ, directora General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, fracciones I, III y IV, 4, fracciones I, III, IV, VII, XI y XXIV, 12 y 14, fracciones I, III, XIX y XX, de la Ley Orgánica de esta casa de estudios; 1, 2, 10, 13, 137, 138 y 140 de su Reglamento Interno; 6°, fracciones I, VIII y XXIII, de su Reglamento Orgánico; 1 y 54 de su Reglamento de Estudios Escolarizados para los Niveles Medio Superior y Superior; 1°, 2°, 10 y 74 de su Reglamento de Estudios de Posgrado y demás disposiciones aplicables, y

**CONSIDERANDO**

que según lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, esta casa de estudios es una Institución Educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que asume una naturaleza de órgano desconcentrado y que tiene su domicilio en el Distrito Federal y representaciones en las entidades de la República en las que funcionan escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación que dependen del mismo.

Que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo presidencial por el que se aclaran atribuciones del Instituto Politécnico Nacional, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el viernes 10 de marzo de 2006, esta casa de estudios se rige por su propia Ley Orgánica, sus normas internas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEP**



Que por disposición del propio Reglamento Interno del Instituto, sus escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación adoptarán la organización académica, técnica y administrativa internas siguiendo los principios generales de organización que establezcan la Ley Orgánica y el mencionado ordenamiento.

Que de acuerdo con su Ley Orgánica, dentro de las finalidades del Instituto Politécnico Nacional se encuentran las de contribuir a través del proceso educativo en la transformación de la sociedad en un sentido democrático y de progreso social para lograr la justa distribución de los bienes materiales y culturales dentro de un régimen de igualdad y libertad, así como formar profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país, y coadyuvar en la preparación técnica de los trabajadores para su mejoramiento económico y social.

Que los modelos académico y de integración social del Instituto establecen que la función educativa institucional no sólo debe desarrollarse mediante la realización de actividades académicas formales, sino que es necesario llevar a cabo la formación integral de los estudiantes a través de la generación, transmisión y divulgación de distintas acciones de orden cultural, deportivo, recreativo y de investigación, entre otras.

Que para cumplir con sus finalidades, esta casa de estudios cuenta, entre otras, con las atribuciones de revalidar y reconocer estudios, establecer equivalencias en relación con los tipos educativos que imparta y expedir constancias, certificados de estudio y otorgar diplomas, títulos profesionales y grados académicos.

Que dada la difícil situación económica por la que atraviesa el país derivada de una crisis económica de alcance mundial, el Ejecutivo Federal convocó a los sectores público, privado y social a sumar voluntades y acciones con la finalidad de superar lo antes posible la crisis y mejorar las condiciones de empleo y de bienestar de las familias de todos los mexicanos.

Que en este sentido, es necesario establecer acciones tendientes a mejorar el posicionamiento de los estudiantes y egresados del Instituto Politécnico Nacional y facilitar su acceso al sistema productivo y social en condiciones más favorables y competitivas, así como incorporarse a programas educativos de mayor nivel incluyendo los de investigación científica y tecnológica en el país o en el extranjero. Por lo que, con base en lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS COMPLEMENTARIAS A LOS ALUMNOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

**Artículo 1°.** El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar la expedición, en favor de los alumnos del Instituto Politécnico Nacional, de un informe histórico por escrito que exprese las actividades formativas complementarias desarrolladas por éstos durante su permanencia en el propio Instituto, que permita expresar la calidad y la riqueza de las competencias, habilidades y conocimientos adquiridos de manera suplementaria a su educación académica formal, al que se le denominará Constancia de Actividades Académicas Complementarias.

Esta Constancia es adicional a los certificados de estudio, diplomas, títulos profesionales o grados académicos que expide esta casa de estudios.

**Artículo 2°.** La Constancia de Actividades Académicas Complementarias de cada alumno será expedida por la Dirección de Administración Escolar en los términos y condiciones que establezcan los lineamientos del presente Acuerdo y podrá contener información sobre:

- I. La calidad del programa o programas educativos cursados, en su caso, así como la mención de la acreditación de la calidad de dichos programas y el organismo acreditador;
- II. Los proyectos de investigación en que hubiera participado, consignando el título, el área de conocimiento y el nombre del investigador responsable;

- III. El título del proyecto de servicio social realizado, así como la institución u organización receptora y el periodo en que se desarrolló;
- IV. Las actividades de cooperación nacional o internacional en que hubiere participado, señalando la actividad, institución de destino y el periodo en que fue realizada la actividad;
- V. Las becas disfrutadas, señalando su tipo y periodo;
- VI. Los proyectos de vinculación en que hubiere participado, indicando la empresa o institución en que se realizó el proyecto, así como la participación en programas o proyectos emprendedores;
- VII. Los cursos realizados en los centros de apoyo educativo del Instituto, incluyendo los de lenguas extranjeras;
- VIII. La participación en comisiones o actividades de relevancia institucional;
- IX. La participación en actividades culturales, deportivas, de divulgación o extensión estructuradas que formen parte de un programa institucional;
- X. Los premios, reconocimientos o medallas obtenidos en concursos institucionales y los otorgados por otras instancias con la participación o en representación del Instituto, y
- XI. Otras actividades relevantes realizadas por el alumno como complemento de su formación integral realizadas en el propio Instituto o como parte del programa educativo.

**Artículo 3º.** La aplicación y vigilancia de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo y en los lineamientos señalados en el artículo anterior estará a cargo de un grupo de trabajo designado por el Titular de la Dirección General del Instituto, quien a su vez establecerá el procedimiento para la expedición de los propios lineamientos y resolverá las dudas que pudieran originarse con motivo de la interpretación y cumplimiento de ambos ordenamientos.

## TRANSITORIO

**Único.** Para su mayor difusión publíquese en la *Gaceta Politécnica*.

México, Distrito Federal, 29 de enero de 2010

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



**DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ**  
Directora General